

Ciudad Cortés, 23 de Agosto de 2013
Transcripción- PCM- N°1039-2013

Estimados (as) Sr. (as):

1. **Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa**
2. **Lic. Alejandro Chaves Chaves, Gerente Infraestructura Administrativa**
3. **Departamento de unidad Técnica Gestión Vial Municipal**

Por este medio transcribo a su persona acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N° 34-2013, celebrada el día 21 de Agosto del 2013, el cual dice:

CAPITULO VII. APOBACIÓN DE REGLAMENTOS UTGVM

Punto 1. Reglamento de Funcionamiento y Operatividad de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Osa

Reglamento de Funcionamiento y Operatividad de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Osa

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 169 Y 170 de la Constitución Política de Costa Rica; el artículo 4, inciso a y el artículo 13, inciso c del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, Ley General de la Administración Pública N° 6227, Ley General de Caminos Públicos N° 5060, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT, llamado Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la Red Vial Cantonal y con fundamento en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa en se sesión ordinaria, celebrada el -----, mediante acuerdo N°----- consignado en el acta N°-----, acordó aprobar el presente Reglamento para el Funcionamiento y Operatividad de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Osa que regirá por las siguientes estipulaciones :

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Bajo el ejercicio de la potestad normativa que tiene los Gobiernos Locales de Costa Rica derivada del Principio de Autonomía Municipal consagrada en el numeral 170 de nuestra Constitución Política, establece la obligación de las Municipalidades de velar por los intereses y servicios dentro de circunscripción.

SEGUNDO: Que es de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 4, inciso a, las municipalidades pueden dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

TERCERO: Que el artículo 13, inciso c, faculta al Concejo Municipal para dictar los reglamentos de la Corporación, conforme al Código Municipal.

CUARTO: Que el Concejo Municipal debe de reglamentar el funcionamiento y operatividad de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Osa.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo N° 1de la ley General de Caminos Públicos N° 5060, la administración de la Red Vial Cantonal le corresponde a las Municipalidades.

SEXTO: Que el Decreto N°34624-MOPT, en el numeral 13, establece que la Municipalidad debe de contar con una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal debidamente instalada y que es obligatoria su constitución.

SETIMO: Que el Decreto N°34624-MOPT, en el artículo N°14, y otras normativas conexas relacionadas con la Gestión Vial Cantonal le confiere una serie de competencias a la Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal en materia de planificación, controles de calidad, administración de maquinaria, conservación vial participativa, estudios para nuevas vías públicas, deberes y derechos de bienes inmuebles por parte de los poseedores y propietarios, defensa y recuperación de derechos de vía, cumplir con normativa relacionada con la gestión vial entre otros.

OCTAVO: Que en razón de lo anterior, se emite la presente reglamentación a fin de regular el actuar de la Municipalidad de Osa en materia de operatividad y funcionamiento de la Unidad de Gestión Vial Municipal, dado que estas por imperativo legal se les ha conferido las competencias para que dentro de la Estructura Municipal tengan la responsabilidad en lo relacionado a la red vial cantonal.

Lo anterior mediante un instrumento que permita agilizar los procedimientos en procura de mayor orden, eficiencia y eficacia mediante dicha figura: **Por tanto,**

DECRETAN:

El siguiente: **Reglamento de Funcionamiento y Operatividad de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Osa**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1: Ámbito de aplicación del presente Reglamento,

Este reglamento regulará el funcionamiento y operatividad de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Osa.

ARTÍCULO 2: Definiciones básicas:

Para los fines del presente reglamento, el siguiente término significa:

Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal: Es la Oficina encargada de velar en todo lo relacionado a la Gestión Vial Cantonal, planificación, que incluye los caminos vecinales, calles locales en actividades de conservación vial, mantenimiento rutinario, rehabilitación, reconstrucción y mejoramiento entre otras, además de coordinar con Entes de Derecho Público y Privado, Grupos Organizados para la obtención de recursos para cofinanciar a través de convenios de cooperación en mantenimiento de vías cantonales dentro de su jurisdicción. .

Red Vial Cantonal: Constituida por los caminos públicos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional, que a su vez se clasifican en:

Caminos vecinales: Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicas rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, o incluidas dentro de proyectos de urbanización, que cuenten con el aval del gobierno municipal correspondiente y que no esté clasificadas por el CONAVI como calles de travesía de la Red Vial Nacional.

Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento. Todos los cuales, corresponde su administración a las municipalidades.

Conservación Vial Participativa: Es la coordinación y cooperación entre la Municipalidad, el Gobierno Central, las Organizaciones Comunales, la Sociedad Civil y entes de derecho privado de un Cantón para planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de diversa índole (mantenimiento rutinario, periódico, mejoramiento, rehabilitación y reconstrucción), contempladas dentro de la conservación y construcción vial, bajo la consideración de posibles impactos ecológicos y ambientales. Algunos de los resultados importantes de la Conservación Vial Participativa es que, no solo reduce los costos de las obras, sino que genera una mayor identificación de los usuarios con esas vías y por ende garantiza la sostenibilidad de la infraestructura.

Comité de Caminos: Grupo de vecinos y vecinas elegidos /as en asamblea general de vecinos (as), adscritos a la Asociación de Desarrollo Integral, a la Municipalidad o a otro tipo de organización, o entidad de interés público y juramentados por el Concejo Municipal del Cantón y que en forma voluntaria se organizan para contribuir con las labores de planificación y definición de prioridades que realice el Consejo de Distrito correspondiente, así como trabajar conjuntamente con la Municipalidad u otros órganos competentes en la ejecución de las tareas relacionadas con el desarrollo y la conservación vial de la jurisdicción que determine la asamblea general de vecinos /as, bajo la modalidad participativa de ejecución de obras.

Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que deben ejecutarse con mucha frecuencia durante todo el año, para preservar la condición operativa de la vía, su nivel de servicio y la seguridad de los usuarios. Está constituido entre otros por la limpieza de drenajes, el control de la vegetación, las reparaciones menores de los pavimentos de concreto asfáltico concreto hidráulico y de tratamientos superficiales bituminosos, el bacheo manual o mecanizado de las vías en lastre, el mantenimiento ligero de los puentes, las obras de protección y demás obras, así como la restitución de la demarcación y el señalamiento.

Mantenimiento periódico: Es el conjunto de actividades programadas cada cierto período, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales, sellos o recarpeteos asfálticos según sea el caso, sin alterar la estructura subyacente a la capa de ruedo, así como la restauración de taludes de corte y de relleno y del señalamiento en mal estado. El mantenimiento periódico de los puentes incluye la limpieza, pintura, reparación o cambio de los componentes estructurales o de protección, así como la limpieza del cauce del río o quebrada, en las zonas aledañas.

Mejoramiento: Es el conjunto mejoras o modificaciones de los estándares horizontales y/o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclo vías, cunetas, cordón y caño.

Rehabilitación: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer su capacidad estructural y la calidad de ruedo originales. Considera también la construcción o reconstrucción de aceras, ciclovías u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal, sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que los el sistema de drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

Reconstrucción: Es la renovación completa de la estructura de la vía, con previa demolición parcial o total de la estructura del pavimento, las estructuras de puente, los sistemas de drenaje y las obras de arte.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Junta Vial Cantonal: Es un órgano público, no estatal, nombrado por el Concejo Municipal de cada Cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano de consulta en la planificación y evaluación en materia de obra pública vial en el Cantón y de servicio vial municipal, con funciones y atribuciones establecidas en el artículo 5, inciso b de la Ley 8114.

SIGVI: Sistema de Gestión Vial Integrado.

Índice de Viabilidad Técnico-Social (IVTS): Este índice sirve para determinar la importancia relativa de una calle o camino dentro de un cantón, distrito o región, de condiciones similares. El IVTS se calcula con base en la información recopilada mediante el inventario socioeconómico, en el formulario debidamente estandarizado por el MOPT. La cuantificación de cada uno de los criterios ahí considerados permite la obtención de un índice relativo entre 0 y 100, que indica el grado de importancia de la vía. Entre mayor es el índice, mayor importancia revisten el camino o calle en estudio.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y EVALUACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE OSA

ARTÍCULO 3: Responsables que intervienen y colaboran en la Administración y Conservación de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de Osa:

- Alcaldía Municipal
- Gerencia de infraestructura administrativa
- Concejo Municipal
- Junta Vial Cantonal
- Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal
- Dependencias de la Administración Municipal.
- Asociaciones de Desarrollo Comunal, Integral o Específicas
- Comités de Caminos
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- Entes de Derecho Público o Privado.



ARTICULO 4: Conformación de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Osa.

En apego a lo establecido en la normativa vigente y por la gran cantidad de funciones, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Osa debe estar constituida por:

- Un Ingeniero o Ingeniera Civil, profesional en construcción o en un área afín a las labores de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, quién será el Director de la misma.
- Un Promotor o Promotora Social, profesional en cualquier área relacionada en ciencias sociales.
- Un Asistente Técnico con experiencia en la gestión vial cantonal, y vías públicas.
- Un administrador.
- Inspectores de caminos
- Un encargado de maquinaria.
- Operadores de equipo especial.
- Auxiliar de Inspección obras.
- Un jefe de cuadrilla.
- Y el personal que se requiera para su efectiva operatividad y funcionamiento

ARTICULO 5: Funciones Generales de la Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal de Osa.

a) Elaborar y ejecutar los programas de conservación y desarrollo vial, con base en las políticas y directrices emitidas por el Consejo Municipal, Junta Vial Cantonal, MOPT, Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal Vigentes, teniendo prioridad las actividades de conservación de conformidad con los lineamientos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

b) Promover la conservación vial participativa, a través del fortalecimiento de las organizaciones locales, con el propósito de facilitar trabajos conjuntos de conservación de las vías públicas y el control social de los proyectos y obras a realizar.

c) cumplir con el marco normativo en materia de accesibilidad en cumplimiento de la ley 7600 y demás normativa vinculante.

d) Solicitar asesoría y capacitación al MOPT para la realización y actualización del inventario de la red de calles y caminos del cantón considerando los parámetros contenidos en los formularios y herramientas que facilite la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT.

e) Realizar los análisis de necesidades de conservación de todas las vías públicas de la Red Vial cantonal a intervenir y solicitar la colaboración y asesoramiento al MOPT para los posibles diseños de las obras de mejoramiento o construcción.

f) Administrar la maquinaria municipal utilizada en las tareas municipales de forma eficiente implementando un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo y de la que se contrate o se obtenga por medio de convenios, para este mismo fin. En este sentido, velar porque exista y funcione un sistema de control eficaz de maquinaria propia y contratada, así como de las erogaciones por repuestos y reparaciones.

g) Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga la boleta de inventario físico, ubicación del camino, inventario socioeconómico, boleta de Índice de Viabilidad Técnico Social (IVTS), inventarios de necesidades, la lista de colindantes, las intervenciones e inversiones realizadas, así como el comité de caminos u organización comunal responsable, entre otros. La información relativa a la organización comunal se llevará también en una base de datos separada.

h) Vigilar en coordinación con los Comités de Caminos y/o Asociaciones de Desarrollo el cumplimiento de los deberes viales de los propietarios frente a caminos públicos establecidos en la Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal y proceder con el debido trámite administrativo cuando corresponda. Así también las invasiones cometidas al Derecho de Vía Cantonal.

i) Inspeccionar y dar seguimiento a los trabajos que se realizan, mediante el reporte diario de actividad de las obras que se realizan en el cantón utilizando el SIGVI o la implementación de un sistema de control similar. Para garantizar el cumplimiento efectivo y fiscalizar las obras, se asignará un inspector responsable que se apoyará con los Comités de Caminos y/o las Asociaciones de Desarrollo Integral en cada proyecto.

j) Velar porque previo a la realización de nuevos proyectos de rehabilitación, mejoramientos u obras nuevas, se esté realizando el mantenimiento rutinario, manual y mecanizado de las obras existentes., mediante un programa efectivo debidamente estructurado, de conformidad con los lineamientos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

k) Considerar e incorporar el componente de seguridad vial en todas las obras que se realicen, en resguardo de todos los posibles usuarios de la vialidad previo a su ejecución.

- j) Establecer un programa de aseguramiento efectivo de la calidad de las obras que se realicen por cualquier modalidad, que garantice el uso eficiente de la inversión pública en la red vial cantonal, con base en la normativa establecida por el MOPT.
 - k) Operar y mantener actualizado el Sistema de Gestión Vial Integral (SIGVI o sistema similar) para la administración de la infraestructura vial cantonal.
 - l) Proponer alternativas tecnológicas y administrativas para la conservación y desarrollo de la red vial del cantón, así como para la inversión en este campo.
 - m) Asegurar los permisos de explotación de fuentes de material para la intervención de caminos públicos, así como mantener un inventario de posibles fuentes de material ubicadas en el cantón.
 - n) Establecer, conjuntamente con la Dirección de Atención de Emergencias y Desastres del MOPT, un Sistema de Prevención, Mitigación y Atención de Emergencias en las vías del Cantón.
 - o) Respetar correctamente el marco legal y reglamentario, en materia vial vigente.
 - p) Priorizar los proyectos viales a ejecutar en el Cantón, considerando criterios técnicos y sociales, tales como servicios comunales, conectividad, tránsito promedio diario, población beneficiaria, producción, organización y participación comunal, y complementariamente la evaluación que arroja la boleta del Índice de Viabilidad Técnico Social aplicada en cada uno de los proyectos a intervenir.
 - q) Promover y facilitar anualmente el proceso de educación las escuelas del Cantón sobre temas de conservación vial, medio ambiente y la seguridad vial.
 - r) Divulgar la labor que se realiza a través de los medios de prensa, murales gráficos, volantes y otros apropiados al Cantón de Osa, con el fin de mantener informada a la población sobre el quehacer de la Unidad Técnica en materia vial.
 - s) Propiciar en las comunidades la participación de todas las personas (hombres, mujeres, niños y niñas) sin ningún tipo de exclusión en las actividades de conservación vial.
 - t) Promover a lo interno y en las organizaciones comunales alternativas locales y externas de gestión de recursos para incentivar la conservación de sus calles y caminos.
 - u) Coordinar actividades de planificación, promoción y evaluación del desarrollo y conservación vial con las dependencias del MOPT u otras instituciones.
 - v) Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de cooperación con organizaciones comunales para proyectos de infraestructura vial (caminos, puentes, aceras, pasos de alcantarillas, entre otras).
 - w) Conformar y custodiar un expediente de proyecto en la Unidad Técnica por camino inventariado y puente conteniendo su valor inicial y toda la información generada por cada intervención vial.
 - x) Inspeccionar y dar seguimiento a los trabajos que se realicen, mediante reporte diario de actividad de las obras que se realicen en el cantón
 - y) Proponer la reglamentación para el mantenimiento manual, con base en los estudios de costos correspondientes anualmente y garantizar su aplicación en conjunto con las organizaciones comunales.
 - z) Elaborar los estudios previos así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones N° 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal a través del Alcalde, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal, y proceder a realizar los levantamientos pertinentes para asignarle un código y enviarlo al departamento de Planificación Sectorial del MOPT
- z) Emitir las certificaciones de caminos públicos de la Red Vial Cantonal cuando algún usuario, empresa u organización se lo solicite, y cuando lo solicite las Dependencias de la propia administración para otorgar visados, permisos de construcción o cualquier otro fin.

ARTICULO 6: Seguimiento y Evaluación de la Gestión Vial.

La Unidad Técnica a través del sistema SIGVI (Sistema de Gestión Vial Integral) proporcionado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o sistema similar creado por la Administración, efectuará la planificación, programación, ejecución y evaluación de sus proyectos.

La Unidad Técnica a través del Director rendirá un informe mensual a la Junta Vial Cantonal, con copia a la gerencia de infraestructura sobre el avance de la Gestión Vial Municipal, con el detalle específico de las obras realizadas y las justificaciones pertinentes cuando no se cumpla con la programación de trabajo y con una propuesta de subsanación para cumplir en el menor plazo la ejecución del proyecto.

El Concejo, Alcaldía, Gerencia de infraestructura y Junta Vial Cantonal deberán realizar el seguimiento y la evaluación de los planes anuales, apoyándose en el Plan Operativo Anual y demás planes previamente aprobados u otros mecanismos que consideren apropiados.



ARTÍCULO 7: Los activos de la Unidad Técnica:

La administración de la Unidad Técnica, debe mantener actualizado un inventario general de todos los activos adquiridos con fondos de la Ley 8114 y los transferidos o donados por personas físicas o jurídicas u organismos nacionales o internacionales para la gestión vial cantonal. Además debe garantizarse que los mismos se encuentren siendo utilizados únicamente para el fin que fueron adquiridos o donados, así como brindarles el debido mantenimiento y control del estado de cada uno. La Junta Vial solicitará a la Auditoría interna auditoraje cuando lo consideren conveniente a fin de garantizar la correcta aplicación y uso de los activos.

ARTÍCULO 8: Del uso y control de vehículos y maquinaria:

Para el uso eficiente y control de vehículos la Unidad Técnica de Gestión Vial se regirá por el reglamento de uso y control de maquinaria que regula el actuar de los funcionarios cuando se les asigne un vehículo para atender asuntos oficiales o un equipo de maquinaria pesada para la ejecución de los proyectos y todo lo relacionado con las responsabilidades y cuidados de los equipos y vehículos.

Artículo 9: De los convenios internos.

Con la finalidad de regular el uso del equipo municipal adquirido por la administración con recursos propios, ajenos a la ley 8114, con previa autorización del Concejo Municipal, la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá suscribir convenios de cooperación con la administración municipal, para el uso de dichos equipos y maquinaria en igualdad de condiciones de uso, mantenimiento y otros a las establecidas con instituciones públicas (MOPT, CNE, otras).

CAPITULO III

ASUNTOS EXTERNOS Y COORDNACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8: Solicitud de información por usuarios, instituciones públicas o privadas y trámite: Todas las solicitudes de información con respecto a la gestión vial por parte de usuarios externos, Instituciones Públicas o Privadas, deben presentarse por escrito dirigida al Director de la Unidad Técnica, con el detalle de la información requerida, firmada por el interesado y la indicación del medio para recibir notificaciones. Este brindará una respuesta o lo remitirá a quien corresponda para que emita contestación en el plazo establecido por Ley.

ARTICULO 9: Solicitud de inspección de campo y trámite: Las inspecciones de campo solicitadas a la Unidad Técnica de Gestión Vial por escrito, fax, correo electrónico o vía telefónica (en este caso se tomará nota y se dará el trámite correspondiente), por parte de los Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo o usuarios para valorar daños en la infraestructura vial cantonal ocasionados por eventos de la naturaleza o provocadas por algún particular, se procederá a realizar la inspección en el tiempo establecido por Ley desde que se recibe la denuncia, brindando un informe a los interesados con copia a Director de Unidad Técnica para que valore los daños y tome las medidas pertinentes.

ARTICULO 10: Asesoría, capacitación y coordinación interinstitucional: La Unidad Técnica de Gestión Vial elaborara un plan de capacitación anual en coordinación con el departamento de Recursos Humanos y solicitará asesoría técnica, legal, ambiental o cualquier otra que amerite para su buen funcionamiento, ante las instancias competentes en la materia que corresponda las capacitaciones para su personal tanto técnico (incluyendo maquinaria) como administrativo, para lo cual incluirá en el plan presupuesto anual las partidas que correspondan .

ARTÍCULO 11: Gestión y coordinación de proyectos con la Comisión Nacional de Emergencias: La Unidad Técnica gestionará y coordinará la totalidad de las acciones con el Departamento designado de la Comisión Nacional de Emergencias y el Departamento de Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Osa la ejecución del Plan Cantonal de Emergencias oficialmente declarada en materia vial para el Cantón, prestando en todas las etapas del proyecto la información solicitada, la fiscalización y el acompañamiento a dicha autoridad.

ARTÍCULO 12: DE LA VIGENCIA Y DEROGACION. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación definitiva y deroga cualquier reglamento anterior, y cualquier disposición reglamentaria municipal que se le oponga.

Concejo Municipal.- El presente reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad del... en la Sesión... celebrada el...

Ciudad Cortés, Osa, dedel 2013, Lic. Elgi Luis Fernández Navarro, Promotor Social Unidad Técnica de Gestión Vial. Municipalidad de Osa.

Constancia del Secretario: La Regidora Propietaria, Karol Salas Valerín, hace las siguientes observaciones, para que se corrijan y se incluyan dentro del reglamento:

1- Capítulo II, INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y EVALUACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE OSA

ARTÍCULO 3: Responsables que intervienen y colaboran en la Administración y Conservación de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de Osa: Qué se lea de la Siguiete manera: Concejo Municipal, Junta Vial Cantonal, Alcaldía Municipal, Gerencia Infraestructura Administrativa, Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal, Dependencias de la Administración Municipal, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Integral o Específicas, Comités de Caminos, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Entes de Derecho Público o Privado.

2- CAPITULO III ASUNTOS EXTERNOS Y COORDNACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTICULO 9: Solicitud de inspección de campo y trámite. Qué se le agregue: Las inspecciones de campo, serán solicitadas por el Concejo Municipal, a través de Acuerdo y se atenderán de acuerdo a la discreción de la necesidad del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 11: Se agregue al artículo lo siguiente; así mismo se enviara la información directamente al representante del Concejo Municipal, con el cual se coordinaran proyectos y se realizaran informes.

Una vez visto y analizado el Reglamento de Funcionamiento y Operatividad de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Osa, El Concejo Municipal ACUERDA. APROBAR de manera DEFINITIVA, contemplando las siguientes correcciones: 1- Capítulo II, INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y EVALUACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE OSA ARTÍCULO 3: Responsables que intervienen y colaboran en la Administración y Conservación de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de Osa: Qué se lea de la Siguiete manera: Concejo Municipal, Junta Vial Cantonal, Alcaldía Municipal, Gerencia Infraestructura Administrativa, Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal, Dependencias de la Administración Municipal, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Integral o Específicas, Comités de Caminos, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Entes de Derecho Público o Privado. 2- CAPITULO III ASUNTOS EXTERNOS Y COORDNACIÓN INTERINSTITUCIONA: ARTICULO 9: Solicitud de inspección de campo y trámite. Qué se le agregue: Las inspecciones de campo, serán solicitadas por el Concejo Municipal, a través de Acuerdo y se atenderán de acuerdo a la discreción de la necesidad del Concejo Municipal. ARTÍCULO 11: Se agregue al artículo lo siguiente; así mismo se enviara la información directamente al representante del Concejo Municipal, con el cual se coordinaran proyectos y se realizaran informes. Esto por medio de los votos de los Regidores Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se declara Acuerdo definitivamente aprobado y se autoriza al señor Alcalde Municipal, su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente;


Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal de Osa

